

Drs:  
Valro.  
Arriola  
Cordero  
Cruz  
Galindo  
Vrbina  
Flores

### Acta del Jurado:

En Sevilla a 29 de Agosto de 1963: Con la asistencia del Presidente, Presidente Suplente y Vocales indicados al margen se reúne este Jurado, en funciones del mismo, previa citación en forma, a la hora señalada, seis y media de la tarde.

Cumplimentándose el orden del día se tratan todos los asuntos que son los siguientes:

1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. El Secretario Suplente da lectura al acta anterior que es aprobada por unanimidad.

2º Contestación a los escritos sobre, a) Recuperación en tejidos de algodón. Manifiesta la Gerencia no procede acceder a lo solicitado ya que el término "prolongar" que utiliza el artículo 1 de la Ley de Jornada Máxima de Trabajo, debe interpretarse en el sentido de "ampliar" la jornada legal y de lo que se trata, en definitiva, es de alargar la jornada una hora más, bien adelantando o atrasando la hora de entrada o salida. Además la Ley de Descanso Dominical confirma lo anterior por cuanto establece que la recuperación se hará a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva sin especificar la forma de ampliar la jornada, y finalmente que en el punto 2º de acuerdo tomado en conciliación, ante la Magistratura de Trabajo nº 2, el 10-1-63 se especificó que la recuperación se haría a razón de media hora diaria cuando la organización del trabajo no permitiera recuperar a razón de una hora, y como quiera, que en la Sec de tejidos se ha efectuado una reorganización en los términos que permite recuperar a razón de una hora, el aviso que alude, el Sr. Cruz Carrasco, en su escrito, está en el supuesto previsto en el citado punto 2º.

3) Régimen de trabajo en tejidos de algodón: La Gerencia contesta, en primer lugar, que con respecto a la existencia de una Resolución de 7 de Mayo de 1963 se reúne a lo expuesto por

Nota del Jurado (Continuación)

la Delegación Provincial de Trabajo que niega rotundamente la existencia de ella. En respecto a las propuestas que se formularon en el escrito que contesta la Gerencia, ésta expresa que las incidencias se toman por observación directa en los puntos de trabajo por contramaestros a los que ayudan los propios tejedores, por lo que no cabe pensar en irregularidades. Que la organización de trabajo es la aprobada por la Delegación de Trabajo. Que los Contramaestros tienen ordenes de anotar todos los pormenores y si en alguna ocasión no se anotan todos será debido a la frecuencia o intensidad que en determinado momento se puedan producir y el hecho de que el Contramaestre esté ocupado en la reparación o conservación del telar o telares a su cargo o bien por que el pormenor sea imputable al tejedor. Que si la preparación no fuese buena ello no afecta al tejedor por que si se producen muy incidencias éstas harán bajar el rendimiento exigible. Finalmente, manifiesta la Gerencia, que complicarían enormemente las cosas, el tomar las incidencias por artículos y que éstos están distribuidos homogéneamente entre los tejedores y al tomar los valores promedio semanales, éstos reflejarán, con exactitud, el curso de las incidencias.

2) Reclamación de José Cruz Camarero sobre Plus y primas semanales 32/1962 a 17/1963. Explica la Gerencia el por qué de que la liquidación del Sr. Cruz Camarero arroje una cantidad a favor de la Embrosca.

A continuación la Gerencia contesta, por escrito, al requerimiento, verbal, que hizo el Vocal, Sr. Puerta Galindo, en la reunión del 12 de Julio pasado negando el referido requerimiento y exponiendo sus razones.

3º Plus Familiar.- Su informe a la Comisión. Se concede a Severino Sanchez Fuster el derecho al Plus, por el nacimiento de un hijo desde el 1-8-63 y se acuerda retener a Francisco Blas de la Torre el Plus correspondiente a su madre desde el 1-4-63 ya que esta ha fallecido, según declara el interesado el 8-3-63.

Acta del Jurado. (Continuación)

4º Ruegos y preguntas. Tras dar lectura el Secretario a varios asuntos de reclamación estos pasaron a la Gerencia para su contestación.

V.º B.º  
El Presidente  
El Secretario Suplente

No habiendo más asuntos a tratar finaliza la reunión de la que se extiende la presente acta que firman el Presidente y el Secretario Suplente

Acta de constitución del nuevo Jurado de Empresa.  
En Sevilla, siendo las dieciocho horas del día siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, con la asistencia de D. Prudencio Pumar, Gerente de la Empresa, D. José Valor, Presidente del Jurado saliente y D. Liberato Moriño, Presidente suplente del mismo, se reunieron en el local de conferencias de la Empresa los Vocales Jurados de Empresa que fueron elegidos el 18 de Octubre de 1960 y que terminan su mandato el presente año, los Vocales Jurados elegidos el día 5 de Julio de 1963 para sustituir a los anteriores y el personal de la Empresa que ha tenido a bien asistir al acto.

El Sr. Gerente manifiesta que el objeto de este acto es el de proceder a la toma de posesión de los Vocales Jurados de Empresa que han resultado elegidos en las elecciones celebradas el día 5 de Julio del año en curso y constituir el nuevo Jurado con dichos Vocales y las personas que designe la Empresa para ostentar los cargos de Presidente y Presidente Suplente, cumplimentando así lo establecido en el art. 4º del Reglamento de Jurados de Empresa y lo ordenado por el Sindicato Provincial Textil en su oficio de fecha 28 de Septiembre de

El Sr. Gerente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo citado, procede a dar lectura al acta de elección de los Vocales que